ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Álora, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Francisco J Martínez Subires.

Código CSV: e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 1 DE 4

INFORME JURÍDICO

DESTINATARIO

EXPTE: help 2154/2019
ASUNTO: informe jurídico Rglto. Agrupación Voluntario Protección Civil de Álora

ALCALDÍA/PLENO

En relación al expediente administrativo (help 2154/2019) relativo aprobación del Reglamento de Agrupación Voluntario Protección Civil de Álora, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME:

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), *para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*. El Art. 25.2. f) LBRL (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-) dispone que *los municipios ejercerán competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil*.

El Art. 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) señala que *sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno,* reconociendo el Art. Art. 9.14º h) LAULA competencia a los municipios en materia de protección civil.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, tal y como recoge el Art. 4.1.a) de la LBRL, disponiendo el Art. 7.1 LAULA que *las competencias locales facultan para la regulación, dentro de su potestad normativa, de las correspondientes materias.*

Consta informe favorable del Jefe de Servicio de Protección Civil de Álora de fecha 25/09/2019.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el

Código CSV: e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 2 DE 4

presente Reglamento de carácter organizativo, queda excepcionado del trámite previo de consulta pública (Art. 133.1).

Las Ordenanzas Municipales o Reglamentos, se consideran disposición administrativa de rango inferior a la Ley, siendo nulas de pleno siendo nulas de pleno derecho, según dispone el Art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, aquellas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Arts. 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
— Arts. 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
— Art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
— Arts. 127 ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A). Por Providencia de Alcaldía se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la correspondiente Ordenanza Municipal.

B). No resulta preceptivo trámite previo a la aprobación de toda disposición administrativa municipal relativo de consulta pública ex Art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

C). Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza o Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, según el artículo 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa (Art. 82.2 RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente conforme a la normativa estatal y autonómica en materia deTransparencia, deberá publicarse en el Portal de Transparencia municipal la aprobación inicial (y definitiva) del contenido de la Ordenanza/Rgto.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)

NIF/CIF
****202**

FECHA Y HORA
25/09/2019 13:54:35 CET

CÓDIGO CSV
e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 3 DE 4

D). Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E). En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F). El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Art. 65.2 de la LBRL, y no desde su inmediata publicación en el BOP que es lo que figura en el proyecto de Ordenanza en su disposición final única, por lo que habrá que rectificar el contenido de dicha disposición. Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza, no cabrá recurso en vía administrativa ex Art. 112.3 Ley 39/2015, no obstante se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, de conformidad con el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es todo cuanto tiene el honor de informar abajo firmante, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

El Secretario General,
Fdo.: Alfonso Moreno Olmedo.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
ALFONSO MORENO OLMEDO (SECRETARIO GENERAL)	****202**	25/09/2019 13:54:35 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad	**https://sede.malaga.es/alora**

Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/alora**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290120_2019_00000000000000000000001903350

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 25/09/2019 13:52:07

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e37fed04983372dc7915fd1ef3db313fed2806ad

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 4 DE 4

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS VOLUNTARIOS
Tlf. / Fax: 952.49.70.53 / 677.49.62.58 Fax: 952.49.88.16
Polígono Industrial "La Molina" C/. Edison s/n C.P. 29.500-Álora (Málaga)
E-Mail: proteccioncivil@alora.es

DESTINATARIO
Excmo. Ayuntamiento de Álora A/A. Sr. Secretario

ASUNTO:	INFORME/COMUNICADO

JOSÉ ANTONIO MARTÍN ROMERO, Jefe del Servicio Local de Protección Civil Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Málaga).

INFORMA: Que el presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para que así conste y surta efectos en donde proceda, firmo el presente Informe /comunicado en Álora a 25 de septiembre de 2019.

El Jefe del Servicio

Fdo. José Antonio Martín

SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

Servicio Protección Civil Extinción de Incendios y Salvamento Álora (Málaga)

Código CSV: 6f71726ae3956fc2e7db22b7dc3e7fbfd6ee1a48 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 1 DE 2

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE: AYUNTAMIENTO DE ALORA
NIF/CIF: P2901200B
FECHA Y HORA: 25/09/2019 13:06:12 CET
CÓDIGO CSV: 6f71726ae3956fc2e7db22b7dc3e7fbfd6ee1a48
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/alora

Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6f71726ae3956fc2e7db22b7dc3e7fbfd6ee1a48

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/alora**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290120_2019_00000000000000000000001902974

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 25/09/2019 13:05:53

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6f71726ae3956fc2e7db22b7dc3e7fbfd6ee1a48

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 2 DE 2

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 1 DE 17

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

La Constitución Española en el artículo 30.4 establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1; 25.2, apartado C y 26.1, apartado C; los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

En el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencias en su término municipal.

Por su parte la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que las administraciones competentes conforme a lo dispuesto en la misma desarrollarán su actividad a fin de propiciar la previsión y reducción de riesgos, la elaboración y aprobación de planes de emergencia, las medidas de intervención destinadas a paliar en la medida de lo posible las consecuencias que produzcan los eventos que generen la activación de esos planes de emergencia, los programas de rehabilitación y la formación de los ciudadanos que puedan ser afectados por las mismas.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal, que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en nuestra ciudad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello el Ayuntamiento de Álora realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 2 DE 17

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación del Voluntariado de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art.21.1.m, art.25.2.f, y art.26.1, en virtud de la cual se faculta a los Ayuntamiento a la realización de actividades para la protección de las personas y bienes en situaciones de emergencia. Así como, de conformidad con la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, así como la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía,

Resultando Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Alora del siguiente tenor literal;

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 3 DE 17

ÍNDICE

CAPÍTULO I. De la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil

Sección 1. Objeto

Artículo 2. De la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Álora

Artículo 3. Miembros del voluntariado

Sección 2. Organización de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Álora

Artículo 4. Jefe de la Agrupación

Artículo 5. Organigrama operativo

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

Artículo 6. Estructura Operativa

Artículo 7.

Artículo 8.

Sección 3. Funciones competentes y Ámbito de actuación

Artículo 9. Ámbito territorial de actuación.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención

CAPÍTULO II. Del voluntariado de Protección Civil

Sección 1. Disposiciones Generales

Artículo 13. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

Artículo 14. Relación laboral

Artículo 15. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

Sección 2. De la formación

Artículo 17. Objetivo y desarrollo de la formación.

Artículo 18. Formación del voluntariado y homologación.

Sección 3. Derechos y Deberes

Artículo 19.

Artículo 20.

Artículo 21.

Artículo 22.

Artículo 23.

Artículo 24.

Artículo 25.

Artículo 26.

Artículo 27.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF
****833**

FECHA Y HORA
25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 4 DE 17

Artículo 28.
Artículo 29.
Artículo 30.
Artículo 31.
Sección 4. Reconocimiento de méritos y sanciones
Artículo 32. Reconocimiento de méritos.
Artículo 33. Sanciones
Artículo 34.
Artículo 35.
Artículo 36.
Sección 5. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
Artículo 37.
Artículo 38.
Artículo 39.
Artículo 40.
Artículo 41.
Artículo 42.
CAPÍTULO III. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación
Artículo 43. El equipamiento de las Agrupaciones.
Artículo 44. Uso del equipamiento.
Artículo 45. Instalaciones.
CAPÍTULO IV. Uniformidad de la Agrupación
Artículo 45. Uniformidad
Artículo 46. Uso de la uniformidad
Artículo 47. Distintivo

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF
****833**

FECHA Y HORA
25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 5 DE 17

REGLAMENTO GENERAL DE LAS AGRUPACION LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁLORA

CAPÍTULO I. De la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil

Sección 1. Objeto

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Álora tiene por objeto regular:

a) El objeto, la organización y el ámbito de actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Álora
b) La figura del voluntariado de protección civil
c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. De la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Álora

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 3. Miembros del voluntariado

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.

Sección 2. Organización de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Álora

Artículo 4. Jefe de la Agrupación

El Jefe de Agrupación y el Sub-Jefe de Agrupación, por su carácter coordinador, podrán ser contratados en régimen laboral correspondiéndoles el grupo de titulación C1 y C2 respectivamente, todo ello cumpliendo la normativa laboral en vigor.

En otro caso podrían ser nombrados por el Alcalde, a propuesta de la Asamblea de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil.

Los Jefes de Unidad, Sección, Equipo y de Grupo, serán propuestos por la Asamblea de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil y nombrados por el Jefe del Servicio Local.

Artículo 5. Organigrama operativo

El Servicio de Protección Civil de Álora se estructura jerárquicamente de la

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 6 DE 17

siguiente forma:

a) Responsable Municipal de Protección Civil o Jefe de Agrupación
b) Sub- Jefe de Agrupación
c) Jefe de Unidad
d) Jefe de Sección
e) Jefe de Equipo
f) Técnico de Emergencias
g) Auxiliar de Protección Civil

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, siendo el Alcalde el responsable máximo de la Agrupación.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

Artículo 6. Estructura Operativa

La Agrupación se estructura funcionalmente en SECCIONES (Transmisiones, Primeros Auxilios, Contra Incendios, Salvamento y Rescate, Logística, Formación...) a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en GRUPOS DE INTERVENCIÓN OPERATIVA.

Esta estructura será de capacidad flexible, ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los planes de emergencia.

Artículo 7. La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo de transporte, la uniformidad y las radios-comunicaciones.

Artículo 8. La Corporación Municipal podrá sustituir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Privadas, encaminadas a la promoción, formación, y mejor funcionamiento de la A.V.P.C; especialmente en cuanto a la creación de grupos creativos de conjunción de riesgos existentes en municipios vecinos.

Sección 3. Funciones competentes y Ámbito de actuación

Artículo 9. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, y previa

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF
****833**

FECHA Y HORA
25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 7 DE 17

comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia a la que pertenece la entidad local y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 10. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centra, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil del ámbito local.
2. La Protección Civil de Álora puede actuar de forma colaborativa en los siguientes campos de emergencia:
   a) Servicio de Extinción de Incendios
   b) Rescate y Salvamento
   c) Primeros Auxilios
   d) Servicios Preventivos
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 11. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.
b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 8 DE 17

Artículo 12. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO II. Del voluntariado de Protección Civil

Sección 1. Disposiciones Generales

Artículo 13. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de Protección Civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.
2. La vinculación de los miembros de la Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Álora con el Ayuntamiento, se entiende como una prestación de servicios gratuita y desinteresada, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno, salvo lo expuesto en el artículo 20.
3. La relación de los miembros de las Agrupaciones con la entidad local de la que éstas dependan, está desprovista de todo carácter laboral o administrativo, salvo en los supuestos mencionados en el siguiente artículo.

Artículo 14. Relación laboral

1. El Ayuntamiento de Álora podrá formalizar contratos en régimen de Derecho Laboral para el desempeño de las funciones de Jefe de Agrupación y Sub-Jefe de Agrupación en los supuestos mencionados a continuación:

a) Contrato por sustitución de personal en periodos vacacionales
b) En función de la demanda del servicio
c) Como desarrollo de determinados eventos culturales y Planes de Emergencia Especiales (Plan contra Incendios Forestales, PEM, Plan de Autoprotección, Plan contra Inundaciones, etc.)

2. Las propuestas de dichos contratos laborales podrán ser sugeridos tanto por la Administración pública o por el Jefe de la Agrupación cuando lo estime necesario para asegurar la eficacia y la eficiencia del servicio, y serán aprobados por la Administración Pública correspondiente.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 9 DE 17

Artículo 15. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembros del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de Protección Civil.
e) Superar el curso de formación básica para voluntariado de Protección Civil, según lo dispuesto en el artículo 21.
f) Aquellos otros requisitos que prevea específicamente el Reglamento de la Agrupación respectiva, que deberán, en todo caso, respetar el principio de no discriminación.

2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

3. La entidad local resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3. La vinculación con la Agrupación del Voluntariado también podrá realizarse como colaborador.

4. Los colaboradores de la Agrupación del Voluntariado se definen como aquellas personas que, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la Agrupación, realizando informes, asesoramiento técnico o contribuyendo a la formación de los voluntarios.

5. No obstante, las funciones y los cometidos de los colaboradores se especificarán en una norma de régimen interno.

Artículo 16. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de Protección Civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 11 y 12.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 10 DE 17

dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 9.2.
3. Los miembros del voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Sección 2. De la formación

Artículo 17. Objetivo y desarrollo de la formación.
1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 18. Formación del voluntariado y homologación.
1. La formación básica para el voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
b) Primeros Auxilios.
c) Contraincendios y salvamento
d) Telecomunicaciones
e) Acción social

(Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género)

2. La formación del voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y Protección Civil.
4. Cada entidad local podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)
NIF/CIF
****833**
FECHA Y HORA
25/09/2019 13:38:11 CET
CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 11 DE 17

Sección 3. Derechos y Deberes

Artículo 19.

1.- El voluntariado de Protección Cicivl tiene derecho a usar los emblemas distintivos y equipo del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

2.- A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3.- Igualmente, el voluntario de Protección Civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio (artículo 43.1.b)

Artículo 20.

1.- El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufrido en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

Artículo 21.

1.- El voluntario de Protección Civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2.- En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3.- Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4.- Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan cualquier baja médica.

Artículo 22.

1.- Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficio del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2.- El Ayuntamiento, no obstante será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.V.P.C.

Artículo 23.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del concejal delegado.

Artículo 24.

1.- El voluntario de Protección Cicvil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2.- Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 25.

El voluntario de Proteccivón Civil tiene derecho a :

1.- Obtener todo el apoyo material de la organización.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767	**https://sede.malaga.es/alora**

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 12 DE 17

2.- No recibir interferencias en su actividad principal con consecuencia de actuaciones voluntarias. Esta situación sólo podría verse afectada en situaciones de emergencia o catástrofe.

Artículo 26.

1.- El voluntario tiene derecho a participar en la estructura de la organización así como a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2.- Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas al Alcalde, concejal delegado en su caso, o persona equivalente a través de los correspondientes jefes de Agrupación o del Servicio correspondiente.

3.- En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 27.

1.- Todo voluntario de Protección Civil se obligará a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bines con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en éstos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional, puede serle encomendada por los mandos correspondientes.

2.- En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3.- Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determinada actuación.

4.- En ningún caso, el voluntario o colaborador de Protección Civil actuará como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante, podrá, intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber de ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 28.

1.- El voluntario de Protección Civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la organización.

Dicho número de horas vendrá estipulado por libre acuerdo del voluntario con la agrupación.

2.- En cualquier caso, el tiempo comprometido no podrá ser inferior a 120 horas anuales.

Artículo 29.

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene la obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

Artículo 30.

El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de los jefes de la

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF
****833**

FECHA Y HORA
25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 13 DE 17

Agrupación la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 31.

1.- El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

2.- Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3.- En cualquier caso, todo material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación, se modificarán las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

Sección 4. Reconocimiento de méritos y sanciones

Artículo 32. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder la entidad local de que dependa la correspondiente Agrupación u otras entidades o Administraciones Públicas.

Artículo 33. Sanciones

1.- La sanción serán consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

2.- Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 34.

1.- Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una misión.

b) La desobediencia a los mandos del servicio cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

2.- Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 35.

1.- Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la A.V.P.C.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida de equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o custodia.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2.- Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 36.

1.- Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 14 DE 17

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.
c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.
e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
f) El consumo de drogas.
g) El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.
2.- Las faltas muy graves se sancionan con suspensión de 180 días a 2 años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la A.V.P.C.

Sección 5. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.

Artículo 37.
El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defesa en caso de sanciones reglamentadas.

Artículo 38.
Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:
   a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación a la entidad local de la que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en el reglamento de la Agrupación.
   b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil.
   c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
   d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 39.
Constituye baja justificada:
a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria.
b) El embarazo.
c) La atención a recién nacidos o hijos menores.
d) La enfermedad justificada.
e) La realización de estudios o trabajos fuera dela localidad.

Artículo 40.
La condición de miembro del voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es/alora

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 15 DE 17

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el artículo 14.1.
b) Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.
c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas, en función de lo establecido en el reglamento de la Agrupación.
e) Por fallecimiento.

Artículo 41.
En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 42.
En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que conste los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO III. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación

Artículo 43. El equipamiento de las Agrupaciones.
1. Cada entidad local garantizará que:
a) La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
b) Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona perteneciente al Servicio de Protección Civil de Álora, que tendrá efectos únicos de reconocimiento de la condición de miembro perteneciente al Servicio de Protección Civil de Álora, dependiendo del cargo.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales

Artículo 44. Uso del equipamiento.
1.El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

Artículo 45. Instalaciones.
1.A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2.En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de "Protección Civil de Álora"o "EREM

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767	**https://sede.malaga.es/alora**

Código CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.malaga.es/alora | PÁG. 16 DE 17

(Equipo de Respuesta y Emergencias de Álora)

CAPÍTULO IV. Uniformidad de la Agrupación
Artículo 45. Uniformidad

1.Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el voluntario deberá ir debidamente uniformado.

2.La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Álora será diverso en función del campo de actuación (Extinción de Incendios, Rescate, Inundaciones, o Servicios Preventivos)

Artículo 46. Uso de la uniformidad

1. Los miembros de Protección Civil de Álora deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2.Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer el uniforme y los equipos de protección individual según determine necesario el Jefe de la Agrupación, en atención a las funciones que desarrollen, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones

3.El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

Artículo 47. Distintivo

1.Todos los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil ostentaran sobre la manga del brazo derecho, la bandera de Andalucía con el nombre de la localidad correspondiente, y en el lado izquierdo del pecho, el parche de EREM (Equipo y respuesta de emergencias de Álora).”

En virtud de lo dispuesto anteriormente, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Reglamento General de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Alora.

SEGUNDO.- Proceder a las publicaciones preceptivas procedentes.

Alcalde-Presidente
Francisco J. Subires Martínez

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
FRANCISCO JESUS MARTINEZ SUBIRES (ALCALDE-PRESIDENTE)	****833**	25/09/2019 13:38:11 CET

CÓDIGO CSV	URL DE VALIDACIÓN
8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767	**https://sede.malaga.es/alora**

Ayuntamiento de Álora
(Málaga)
Nº RAEELL: 1290120

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es/alora**

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_L01290120_2019_00000000000000000000001902971

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 25/09/2019 13:04:15

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 8c1970b1365a10d7fcc8c5f87facb0798bd17767

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

INSIDE Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 17 DE 17